



**CONTRATO MODIFICATORIO N° 2010 -0458 -01 AL CONTRATO N°2010-0128 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y LA CORPORACION INSTITUTO DE EDUCACIÓN SOCIAL -ISES-**

**"MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ESTUDIANTE"**

Entre los suscritos a saber; **MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR**, identificada con la cédula de ciudadanía N°35.332.630, quien en su calidad de Secretaria General encargada de las funciones de la Presidencia de acuerdo con la Resolución N°5204 del 25 de Julio de 2010, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No. 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, y quien para efectos de éste documento se denominará **EL ICETEX**, y por la otra, **MIGUEL ANTONIO ÁVILA FIGUEROA**, identificado con la cédula de ciudadanía 19.379.218 de Bogotá, quien en su calidad de Rector y Representante Legal, nombrado mediante Acta N°14 del 5 de Enero de 2006, expedido por la Sala General, obra en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN SOCIAL -ISES-**, quien para los efectos del presente documento se denominará la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR -IES-** hemos acordado modificar el Contrato N°2010-0128 previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante Contrato N°2010-0128 de fecha 26 de Enero de 2010, se constituyó Alianza Estratégica entre la **CORPORACIÓN INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN SOCIAL -ISES-** y **EL ICETEX**, "como instrumento de financiación de estudiantes a través del Crédito Educativo". **2.** Que mediante Memorando PRE-189 del día 11 de Junio de 2010, el Jefe Oficina Asesora Jurídica del ICETEX, manifestó que mediante oficio número 2010012893 del 12 de marzo de 2010, el ICETEX requirió a la Corporación Instituto Superior de Educación Social ISES a efectos del pago de la multa impuesta por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 2607 del 5 de julio de 2005, dado que en el Convenio No. 2010-0128 del 26 de enero de 2010 se estipuló como causal de terminación la sanción del Ministerio de Educación Nacional de conformidad con los literales c),d),e),f) y g) del artículo 48 de la Ley 30 de 1992. Como respuesta a dicho requerimiento con oficio número 2010012713 el ente educativo señala que actualmente el acto administrativo que impuso la multa se encuentra demandado ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo por vía de Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho. De acuerdo a lo anterior, la Oficina Asesora Jurídica recomienda: "Conforme al Manual de Jurisdicción Coactiva adoptado mediante Resolución No. 666 de agosto de 2009, cuando se interponga la demanda ante la Jurisdicción Contenciosa la ejecución del acto administrativo se suspende hasta tanto no exista pronunciamiento definitivo de la jurisdicción. En consecuencia, la citada Corporación se encuentra legitimada para suscribir el Contrato del Fondo de Sostenibilidad, empero, recomendamos realizar un otrosí en el que claramente se deje la posibilidad de terminar el Contrato en caso de que la Jurisdicción Contenciosa falle en su contra. Lo anterior, dado que el resultado del Convenio se encuentra directamente relacionado con la decisión de la jurisdicción". **3.** Que de acuerdo al fundamento anterior, se hace necesario modificar el numeral 6) de la Cláusula Décima -Causales de Terminación del Contrato- del Contrato N°2010-0128. Con base en las anteriores consideraciones, se procede a suscribir el presente documento, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO:** El objeto del presente documento es modificar el numeral 6) de la Cláusula Décima -Causales de Terminación del Contrato- N°2010-0128. **CLÁUSULA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Modificar el numeral 6) de la Cláusula Décima del Contrato N°2010-0128, la cual quedará así: **CLÁUSULA DÉCIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** 6) En el caso de ser sancionada la IES por el Ministerio de Educación Nacional en los términos de los literales c), d) e), f) y g) del artículo 48 de la Ley 30 de 1992, y que la IES haya acudido ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa mediante Acción de Nulidad y

Página 1 de 2



CONTRATO MODIFICATORIO N° 2010 -0458 -01 AL CONTRATO N°2010-0128 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y LA CORPORACION INSTITUTO DE EDUCACIÓN SOCIAL -ISES-

"MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ESTUDIANTE"


Restablecimiento del Derecho y en el evento de existir fallo desfavorable en su contra, **EL ICETEX**, procederá de manera inmediata a dar por terminado el respectivo contrato. **CLÁUSULA. TERCERA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato N°2010-0128, suscrito entre las partes que no se modificaron o adicionaron continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas. **CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento modificatorio quedará perfeccionado con la firma de las partes. **CLÁUSULA QUINTA: PUBLICACIÓN:** Una vez perfeccionado el presente contrato modificatorio, **EL ICETEX** lo publicará en la página web de la Entidad.

Para constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D.C., el día 30 JUN 2010

POR EL ICETEX

  
MARIA EUGENIA MÉNDEZ MÚJAR  
Secretaria General encargada de las funciones de la  
Presidencia

POR LA IES

  
MIGUEL ANTONIO ÁVILA FIGUEROA  
Rector y Representante Legal  
CORPORACIÓN INSTITUTO SUPERIOR DE  
EDUCACIÓN SOCIAL -ISES-



Revisó: MARTHA CECILIA SÁNCHEZ HERRERA - Coordinadora Grupo de Contratación ICETEX  
Proyectó: Herbert Giobán Melón Velásquez - Profesional Especializado ICETEX